

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P000791.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

DAJAVCORP Cía. Ltda.

OTORGADA POR:

SR. DANIEL ALBERTO YONFA MEJÍA.
SR. LUIS JAVIER SARMIENTO AGUAS.

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes cuatro (04) de Marzo del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor **DANIEL ALBERTO YONFA MEJÍA**, de estado civil

1 casado con la señora María José Estrella Cevallos, por sus propios
2 derechos y; señor **LUIS JAVIER SARMIENTO AGUAS**, de estado civil
3 soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
5 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que
6 la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
7 pública, la minuta de constitución de una compañía limitada, que me
8 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO**: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de
10 la cual conste la constitución del contrato de compañía limitada que se
11 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
12 **COMPARECENCIA**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura las
13 siguientes personas: Daniel Alberto Yonfa Mejía, de nacionalidad
14 Ecuatoriana, casado con María José Estrella Cevallos, y; Luis Javier
15 Sarmiento Aguas, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios
16 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este
17 Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes
18 manifiestan su voluntad de constituir la compañía **DAJAVCORP Cía.**
19 **Ltda.- CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN**: Con la denominación
20 **DAJAVCORP Cía. Ltda.**, se constituye una compañía de Responsabilidad
21 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito,
22 provincia de Pichincha.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La
23 Compañía **DAJAVCORP Cía. Ltda.**, se organiza de conformidad con las
24 leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
25 siguientes estatutos.- **CAPITULO I.-DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL,**
26 **NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación de
28 la Compañía es **DAJAVCORP Cía. Ltda.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito provincia
3 de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier otra
4 ciudad o localidad del país e inclusive en el ámbito internacional de
5 acuerdo a los Tratados, Leyes y Convenios Internacionales vigentes.-
6 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y finalidades
7 de la compañía serán el desarrollo de las siguientes actividades: Servicios
8 de verificación, análisis y/o ensayos de bienes o servicios en general, de
9 inspección, certificación, así como realizar todo tipo de actividades
10 vinculadas con los mismos. En particular, las actividades a las que podrá
11 dedicarse la compañía, sin que la enumeración sea limitativa, sino
12 enunciativa, son las siguientes: a) inspección, control certificación, sea en
13 origen o destino, de calidad, cantidad y seguridad de bienes y servicios
14 de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, normas,
15 leyes, regulaciones y practicas; estudios de mercado, inspección de valor
16 aduanero y precios internacionales en procesos de importación o
17 exportación en distintas áreas de la industria b) servicios de consultoría
18 en general, en todo tipo de proyectos, sean estos de infraestructura,
19 ambientales, educativos administrativos, industriales, comerciales;
20 agrícolas, artesanales, así como la consultoría y capacitación con
21 excepción del nivel superior, para optimizar procesos de fabricación,
22 comercialización, distribución, producción aplicable en bienes y servicios,
23 incluyendo certificaciones de control de calidad, muestreo y análisis;
24 realización de inventarios físicos de bienes activos; supervisión de
25 embarque y desembarque; supervisión de consolidación de contenedores;
26 supervisión estiba y desestiba; verificación de marcas, condición de
27 envases y embalajes, control de aforo, trasiego despacho y actividades
28 vinculadas; c) servicios de ingeniería para implementar el desarrollo y

1 modernización de instrumentos, equipos, servicios, métodos y tecnología;
2 supervisión de proyectos de construcción y seguridad industrial en obras;
3 fiscalización de proyectos y obras, inspección de maquinaria y equipos
4 durante su proceso de fabricaciones el país o en el extranjero; inspección
5 de equipos en operación, equipos de izaje, inspecciones en origen,
6 ensayos destructivos y no destructivos, certificación de talleres para
7 convención de vehículos a gas natural vehicular y gas licuado de petróleo,
8 así como certificación de estaciones de gas natural vehicular, en general,
9 certificación de instalaciones y personal en el área de gas; servicios de
10 capacitación técnica con excepción del nivel superior; servicios de gestión
11 de mantenimiento predictivo; servicios especializados; d) consultoría,
12 asesoría, auditoría, capacitación con excepción del nivel superior,
13 fiscalización y servicios en el campo de medio ambiente, protección al
14 consumidor y salud; análisis de muestras y monitoreo de suelos y
15 subsuelos; petróleos, derivados, aires, emisiones atmosféricas; ruidos
16 ambientales, agua, efluentes, sedimentos, grados de contaminación;
17 análisis físico-químico y microbiológico de muestras ambientales; estudios
18 de impacto ambiental; evaluación de seguridad y salud ocupacional;
19 monitoreo de ambientes de trabajo; e) servicio de homologación,
20 calificación y evaluación de proveedores; servicio de certificación y
21 capacitación en sistemas de gestión ISO con excepción del nivel superior,
22 temas administrativos, industriales, y similares, bajo estándares
23 reconocidos internacionalmente; así como normas de la legislación
24 ecuatoriana que sean aplicables; auditorías e inspecciones solicitadas por
25 clientes, auditorías de segunda parte, f) asesoría, consultoría,
26 capacitación con excepción del nivel superior y servicios a la industria de
27 hidrocarburos minería; certificación de calidad y cantidad en la entrega-
28 recepción de hidrocarburos en los cambios de dominio o transparencia de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 custodia de aquellos, calibración de tanques y medidores, inspección
2 técnica de equipos e instalaciones de transporte, almacenamiento y
3 distribución de crudo y derivados; preparación de muestras y análisis
4 instalación, equipamiento, realización de auditorías y administración de
5 laboratorios de hidrocarburos y mineros; supervisión de embarques de
6 petróleo y de minerales; administración y logística de almacenes al granel
7 para petróleo y minerales; supervisión de mermas en carga y descarga de
8 petróleo y productos derivados, gas licuado de petróleo, gas natural
9 vehicular y productos químicos a granel; inspecciones de carga y
10 descarga de terminales petroleros ; inspección y certificación en el
11 suministro de combustibles líquidos y asfaltos; g) análisis y ensayos de
12 laboratorios: físicos, químicos, microbiológicos, hidrobiológicos, muestreos
13 , control de calidad y certificación de productos agroindustriales, suelo,
14 foliares, agua y afines; inspección de procesos de producción de
15 alimentos, artesanales, agrícolas, pecuarios, mecánicos; servicios de
16 desinfección,, fumigación, desratización y limpieza de ambientes ,
17 cisternas, tanques elevados, silos de almacenamiento de granos,
18 contenedores, almacenes, bodegas y similares; asesoría y capacitación
19 con excepción del nivel superior en las diversas áreas agropecuarias,
20 agrícolas y marinas; capacitación con excepción del nivel superior para la
21 certificación orgánica; control de calidad y certificaciones para harina de
22 pescado, productos marinos, conservas aceite de pescado y derivados;
23 análisis para riesgos sanitarios agropecuarios, pesqueros y sus derivados;
24 certificación de internamiento para nacionalización de productos en
25 general; h) consultoría, asesoría, auditoría, capacitación con excepción del
26 nivel superior, entrenamiento en seguridad alimentaria, seguridad
27 industrial, salud ocupacional, inspección alimentaria, inspección industrial,
28 entre otras normativas internacionales y nacionales, garantizando, la

1 independencia e imparcialidad del servicio de auditoria y certificación;
2 análisis físico químicos y microbiológicos de todo tipo de alimentos para el
3 consumo humano y consumo animal; inspección higiénico sanitaria en
4 restaurantes, mercados, supermercados, establecimientos de hospedaje,
5 hospitales, y establecimientos diversos; elaboración de etiquetas
6 nutricionales para alimentos y bebidas ; así como cualquier otra actividad
7 que puede ser desarrollada por el área de atención al consumidor; i)
8 certificación en ISO's OHSAS, TS, Sistemas de gestión y equivalentes
9 estándares locales, sector de la salud, TS 16949 (automotor). Salud &
10 Seguridad (ISA DOS MIL (2000) & SCC, OHSAS); Seguridad Alimentaria,
11 responsabilidad social, forestal, certificación de personal, NPM9000 y
12 entrenamiento para certificación; j) servicios de inspección, asesoría y
13 certificación para la industria eléctrica y electrónica telecomunicaciones,
14 productos industriales, generación de poder y distribución, plantas de
15 proceso, tuberías, gas y distribución del agua. Ensayos y comprobaciones
16 no destructivas para evaluar la integridad de materiales y componentes,
17 usando radiografías, ultrasonidos, infra-rojo, tintas penetrantes,
18 espectrómetros, equipos de comprobación magnética, sistemas de apoyo
19 en computadora; k) servicios en el sector de hotelería y turismo, mediante
20 catastros de establecimientos turísticos, auditorias y certificaciones de
21 programas educativos turísticos, monitoreo de la higiene alimenticia de los
22 establecimientos turísticos, evaluaciones ambientales, y monitoreo de
23 impacto ambiental; l) servicios relacionados con el comercio electrónico y
24 el uso de tecnologías en internet, internet y computación en general.- Para
25 el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: UNO.- Representar o
26 agenciar en el Ecuador a personas naturales o jurídicas, nacionales o
27 extranjeras, cuya actividad sea análoga o complementaria a su objeto
28 social. DOS.- Participaren concursos o licitaciones o propuestas públicas o



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 privadas. TRES.- Comprar o vender, establecer gravámenes de ~~tercer grado~~
2 de bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes. CUATRO.-
3 Celebrar con entidades bancarias, establecimientos de crédito, compañías
4 aseguradoras, todas las operaciones en que negocien estas y aquellos.
5 CINCO.- Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos
6 preparatorios o concluyentes de todos los negocios anteriores, que se
7 relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y las demás
8 que sean a los fines sociales".- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La
9 duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha
10 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero
11 en este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de
12 Socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y los
13 Estatutos.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-**
14 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El
15 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
16 AMERICANOS (USD \$. 400.00), dividido en cuarenta (40) participaciones
17 sociales de un valor nominal de DIEZ DÓLARES AMERICANOS cada una
18 (USD \$.10.00) iguales, acumulativas e indivisibles, en su forma,
19 contenido y forma de transferencia y registro, las participaciones sociales
20 de la compañía, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La
21 aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en
22 dinero efectivo y moneda de curso legal.- La compañía entregará a cada
23 uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el
24 carácter de **NO** negociable y el número de participaciones que le
25 corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
26 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transmisibles
27 por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre
28 vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y estará

1 sujeto a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
2 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para proceder al aumento o disminución del
3 capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios
4 y se observará lo dispuesto en los artículos ciento doce y ciento trece de
5 la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía de acuerdo a
6 la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al
7 veinte por ciento (20%) del capital, para lo cual segregará de las utilidades
8 liquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para
9 este objeto.- **ARTICULO NOVENO.-** En cuanto a los derechos,
10 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en
11 el párrafo cuarto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO
12 III.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
13 **ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Socios es
14 el órgano supremo de la sociedad y estará constituida por los socios
15 reunidos con el quórum estatutario, y tendrá los deberes, atribuciones y
16 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente
17 adoptadas, obliga aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
18 oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **PRIMERO.-** La Junta General de Socios se entenderá integrada
20 válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad
21 del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General
22 de Socios, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria
23 con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la debida
24 convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de
25 Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán
26 por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital
27 social concurrente a la reunión. La convocatoria a Junta General de
28 Socios se lo realizará por la prensa de conformidad con la Ley.-



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



- 1 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Socios se reunirá
2 una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
3 económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La
4 convocatoria a la Junta General de Socios, la realizará el Presidente o el
5 Gerente por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que
6 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.-
7 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General
8 de Socios: UNO) Nombrar y remover al Gerente y al Presidente de la
9 Compañía de conformidad con las causales establecidas en la ley,
10 quienes durarán dos años en sus funciones y fijar sus retribuciones.-
11 DOS) Conocer los balances y el Estado de Resultados.- TRES) Ampliar y
12 restringir el plazo de duración de la compañía.- CUATRO) Aprobar el
13 aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas
14 especiales o facultativas, la fusión, transformación, disolución y
15 liquidación; y en general acordar todas las modificaciones al contrato
16 social y las reformas de los estatutos de acuerdo a la Ley.- CINCO)
17 Autorizar la transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios.-
18 SEIS) Aprobar el presupuesto de la compañía.- SIETE) Acordar las
19 exclusiones del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por
20 la Ley.- OCHO) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.-
21 NUEVE) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
22 atribuciones que le corresponde según la Ley y los presentes estatutos.-
23 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA**
24 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Actuarán como Presidente y Secretario
25 de la Junta General de Socios, las personas que para el efecto designe la
26 Junta en cada reunión o los que hayan sido nombrados con anterioridad
27 de conformidad con la ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
28 **RESOLUCIONES.-** Las decisiones de la Junta General de Socios serán

1 tomadas por la mayoría de los votos del capital social concurrente a la
2 Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los estatutos.-
3 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta General de
4 Socios se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y
5 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
6 rubricadas por el secretario, en la forma determinada en el Reglamento de
7 las Juntas Generales.- **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La
9 administración de la sociedad será ejercida por el Gerente y el Presidente
10 de la misma. El Gerente de la compañía es el representante legal en
11 todos los aspectos judiciales y extrajudiciales y gozará de todas las
12 facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los
13 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-** Para ser
14 gerente no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente será nombrado por la
15 Junta General de Socios por un período de dos años y permanecerá en su
16 cargo hasta ser debidamente reemplazado, pudiendo al término del
17 período ser reelegido por otro período y así indefinidamente. Y sus
18 atribuciones son las siguientes: UNO) Representar a la compañía legal,
19 judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía de acuerdo con la
20 Ley y estos estatutos.- DOS) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
21 la Junta General de Socios.- TRES) Suscribir en unión del Presidente los
22 certificados de aportación de los socios.- CUATRO) Administrar, gestionar
23 todos los negocios y operaciones de la compañía de conformidad con las
24 facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos,
25 pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
26 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
27 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.- CINCO) Firmar
28 contratos o contratar préstamos, obtención de créditos, a favor de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 compañía, en su nombre y representación.- SEIS) Comprar, vender, o
2 hipotecar inmuebles; y, en general invertir en todo acto o contrato relativo
3 a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
4 sobre ellos.- SIETE) Invertir a nombre de la compañía, en acciones,
5 participaciones o derechos de otras compañías.- OCHO) Conferir
6 poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la
7 autorización de la Junta General de Socios.- NUEVE) Tener bajo su
8 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la
9 contabilidad y archivos de la compañía.- DIEZ) Aceptar garantías a favor
10 de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las
11 transacciones mercantiles.- ONCE) Presentar anualmente a la Junta
12 General de Socios el balance anual y los balances parciales cuando lo
13 requiera.- DOCE) Convocar a la Junta General de Socios ordinaria y
14 extraordinaria.- TRECE) En general, tendrá todas las facultades
15 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas
16 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
17 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro
18 funcionario u organismo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**
19 **PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
20 compañía, será designado por la Junta General de Socios por mayoría
21 simple, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un
22 periodo adicional y sus atribuciones son las siguientes: UNO) Presidir las
23 sesiones de la Junta General de Socios.- DOS) Suscribir en unión del
24 Gerente los Certificados de Aportación de los Socios y con el Secretario
25 las Actas de la Junta General de Socios.- TRES) Firmar la
26 correspondencia que por resolución de la Junta General de Socios deba
27 ser firmada por él.- CUATRO) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
28 Resoluciones de la Junta General de Socios, y, CINCO) Reemplazar al

1 Gerente en ausencia temporal de éste con las mismas atribuciones y
 2 obligaciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En cuanto a la disolución o
 3 liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la sección Décima
 4 Segunda de la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Socios
 5 nombrar un liquidador principal y un suplente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 6 **PRIMERO.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero
 7 al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA QUINTA: DE**
 8 **LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE**
 9 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones del capital suscrito han sido
 10 totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo y moneda de curso
 11 legal, conforme lo estipulado en el artículo quinto de estos estatutos y
 12 distribuido entre los socios así:

| Socio | Nacionalidad | Número Participaciones | Valor suscrito Y Pagado | Porcentaje |
|-----------------------------------|--------------|------------------------|-------------------------|-------------|
| DANIEL ALBERTO YONFA MEJÍA | Ecuatoriana | 20 | 200 | 50% |
| LUIS JAVIER SARMIENTO AGUAS | Ecuatoriana | 20 | 200 | 50% |
| TOTAL | | 40 | \$. 400.00 | 100% |

13 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- PRIMERA.-**
 14 Para el caso de controversias existentes entre los socios, estos se
 15 someterán al Centro de Mediación de la Superintendencia de
 16 Compañías.- **SEGUNDA.-** Queda facultado el Doctor Jaime Fraga Revelo
 17 para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos
 18 necesarios y conducentes para obtener la legal constitución de esta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

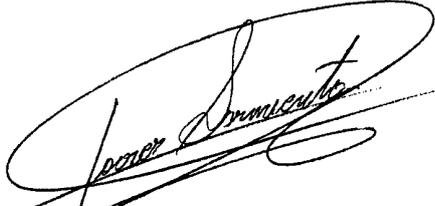
1 compañía, así como su correspondiente inscripción en el Registro
2 Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a
3 pertenecer y que convoque a la primera Junta General de Socios, la
4 misma que tendrá por objeto aprobar todas y cada una de las gestiones
5 realizadas en la constitución de esta compañía y designar
6 administradores.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINAL.-** En todo lo que no esté
7 previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de
8 Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.- Usted señor
9 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
10 perfecta validez y efecto de la presente escritura".- **HASTA AQUÍ LA**
11 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jaime Hernán
12 Fraga Revelo, con matrícula profesional número: Siete mil ochocientos
13 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
14 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
15 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por
16 mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman
17 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21
22

23 SR. DANIEL ALBERTO YONFA MEJÍA.
24 C.C. 1714075700
25 P.V. 007 - 0105

26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. LUIS JAVIER SARMIENTO AGUAS

C.C. 171376777-8

P.V. 020-0200

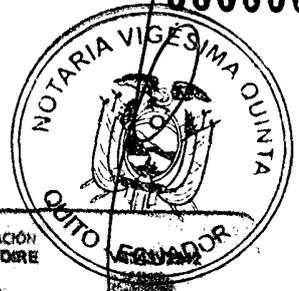


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 001-001-000143994.

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171407570-0

APellidos y Nombres: YONFA MEJIA DANIEL ALBERTO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Santa Fe de Cacha
Fecha de Nacimiento: 1980-04-09
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
María Jose Estrella Cevallos




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER PLANIF. DIRE

Apellidos y Nombres del Padre: YONFA COBA LUIS ALBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre: MEJIA MEJIA MARIA ESMERALDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-07-17
Fecha de Expiración: 2022-07-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ESTR. DEL. GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 **1714075700**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YONFA MEJIA DANIEL ALBERTO

| | | |
|-----------|-----------------|-----------------|
| PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 3 |
| QUITO | CALDERON | |
| CANTÓN | PARROQUIA | SAN JOSE D ZONA |

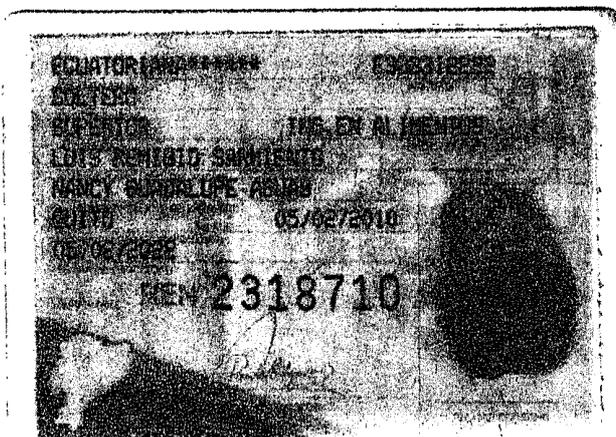
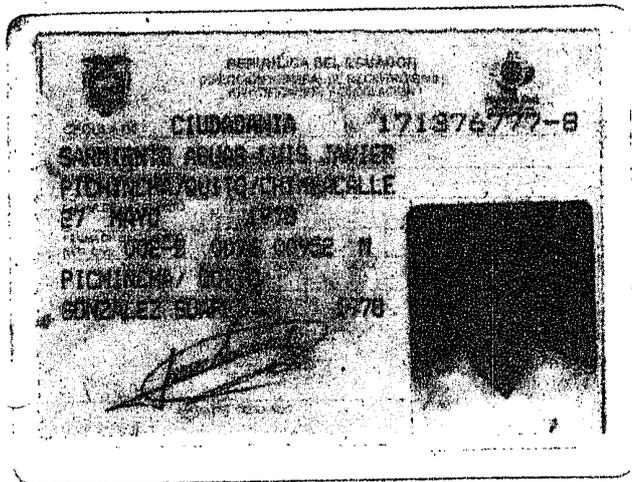
(.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 14 MAR 2013

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0200 1713767778
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARMENTO AGUAS LUIS JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA FERROVIARIA ELOY ALFAR
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) FIDELIDAD SOLA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 04 MAR 2013
DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7485703
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARMIENTO AGUAS LUIS JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2013 16:34:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DAJAVCORP CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006182**

Hemos recibido de

Nombre
SARMIENTO AGUAS LUIS JAVIER
YONFA MEJIA DANIEL ALBERTO

Aporte
200.00
200.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

DAJAVCORP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

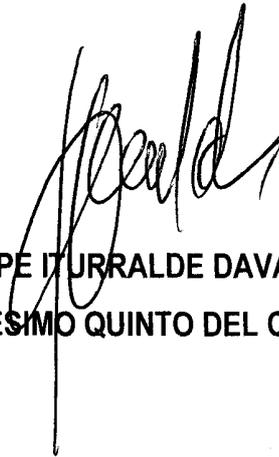
QUITO

martes, febrero 19, 2013

FECHA

0000010

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DENOMINADA:** DAJAVCORP CIA. LTDA., otorgado por SR. DANIEL ALBERTO YONFA MEJIA Y OTRO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, cinco de marzo del año dos mil trece.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000011

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 001740, dada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, el 08 de abril del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**DAJAVCORP CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 04 de marzo del 2013, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes referida, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 22 de abril de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001740**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **DAJAVCORP CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1598 de 05 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DAJAVCORP CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7485703
Nro. Trámite 1.2013.691

CCG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 14235

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 14745 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 03/05/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1597 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713767778 | SARMIENTO AGUAS LUIS JAVIER | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1714075700 | YONFA-MEJIA DANIEL ALBERTO | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

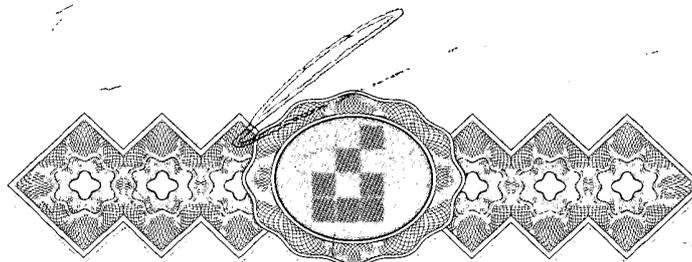
| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 04/03/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA QUINTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001740 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARCES |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | DAJAVCORP CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|--------|
| Capital | 400,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

| |
|--|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G. |
|--|



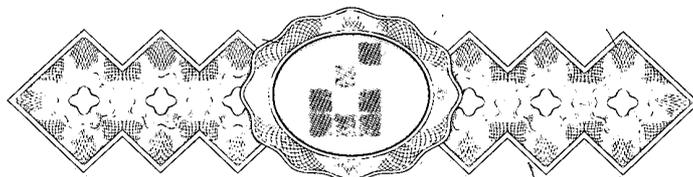
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17333

Quito, 4 de junio del 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DAJAVCORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guiverneau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO